

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral.

Vista la propuesta que presentan la Junta Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral.
2. En fecha cuatro de octubre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número 79 que contiene el Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral.
3. El día quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia electoral.
4. En fecha tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y

361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

5. En ejercicio de la atribución prevista por el artículo 44, párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Junta Ejecutiva, formuló el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, con el objeto de adecuar el marco normativo interior a las nuevas disposiciones electorales del Estado.
6. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de esta autoridad electoral, analizó y aprobó el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. El pasado veintisiete de noviembre de dos mil nueve, la Comisión de Asuntos Jurídicos de este órgano colegiado, revisó el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.
8. En ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, V y LXIII, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado analiza el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales de esta autoridad administrativa electoral local, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

Considerando:

Primero.- Que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar los procesos electorales y de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1 y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que el artículo 5, párrafo primero de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de esta autoridad administrativa electoral: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.”*

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, II, V y LXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto, cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, párrafo segundo, fracción V, 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción V y 35, párrafo primero, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente y tiene como atribuciones, entre otras, revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del órgano superior de dirección.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo segundo, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del

Consejo General. Por su parte, el artículo 44, párrafo primero, fracción I del ordenamiento invocado, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

Octavo.- Que con motivo de las reformas efectuadas a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 360 emitido por la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se estableció textualmente lo siguiente:

“... ”

Artículo Tercero.- *El Consejo General deberá adecuar, y en su caso, expedir la reglamentación interna del Instituto en un plazo que no excederá de sesenta días naturales a su publicación. Entre tanto, se estará a lo que disponga el Estatuto y los reglamentos vigentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley.*

...”

Noveno.- Que el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se somete a la consideración de este órgano máximo de dirección, regula los procedimientos siguientes:

- I. **Procedimiento Sancionador Ordinario**, que será aplicable en proceso electoral o interproceso para los casos de infracciones establecidas en la normatividad electoral;

- II. **Procedimiento Sancionador Especial**, que será aplicable dentro de los procesos electorales cuando se denuncien la comisión de conductas que contravengan las disposiciones electorales en materia de propaganda política o electoral o constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; y

- III. **Procedimiento Sancionador en Materia de Quejas sobre Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos**, que será aplicable en proceso electoral o interproceso, en los casos de presuntas infracciones en que haya incurrido un partido político en materia de origen y aplicación de los recursos derivados de su financiamiento. Su tramitación y substanciación será llevada a cabo en coadyuvancia con la Unidad de Fiscalización.

Décimo.- Que los procedimientos previstos en el Proyecto de Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y, en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

Décimo Primero.- Que la elaboración del Proyecto de Reglamento que se somete a la consideración de este órgano colegiado, se enriqueció con las aportaciones de los integrantes de la Junta Ejecutiva y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención a las facultades legales conferidas a los referidos órganos.

Décimo Segundo.- Que este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, considera pertinente la aprobación del Proyecto de Reglamento para los

Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se da por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, párrafo segundo, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, II y LXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se abroga el Reglamento para el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado por este Consejo General en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil seis (2006).

SEGUNDO: Se aprueba el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet www.ieez.org.mx, para los efectos a los que haya lugar.


CUARTO: Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

QUINTO: Notifíquese conforme a derecho, el presente acuerdo y su anexo.

Así lo determinaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos



Secretario Ejecutivo